



Instituto Paraguayo
DEL INDIGENA
Presidencia de la República del Paraguay

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral



Casullo de la Voluntad Popular

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintiuno; la **JUSTICIA ELECTORAL**, representado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, **Don JAIME JOSE BESTARD DUSCHEK**, en adelante **JE**, con domicilio legal en la Avenida Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra de la Ciudad de Asunción; y el **INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA (INDI)**, representado por su presidente, **Don EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA**, en adelante **EL INDI**, con domicilio legal en la Avenida Artigas N° 991 y Cusmanish (Intendencia del Ejército), de la misma Ciudad, se reúnen para celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio marco tiene por objeto la cooperación y asistencia a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos orientados a actividades de interés común entre las partes, y en el ámbito de su competencia

Y de manera específica, acompañar el proyecto de acceso a la identidad, para comunidades indígenas de los departamentos de Alto Paraná, Amambay, Caaguazú, Caazapá, Central, Concepción, Canindeyú, Guairá, Itapúa, San Pedro, Paraguari, Alto Paraguay, Boquerón y Presidente Hayes.

SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN

El INDI y el JE, en este acto, se comprometen a promover las acciones necesarias para el ejercicio efectivo de los derechos civiles y políticos de las comunidades indígenas asentadas en los departamentos mencionados en la cláusula primera de este convenio. Para el efecto, la Dirección del Registro Electoral, conjuntamente con la Co-Dirección del Registro Civil, la Dirección de Identificación Electoral y la Dirección del Registro e Identidad Étnica del INDI, calendarizaran tareas de expedición de carnet de identidad étnica, inscripción en el Registro Civil de las Personas, campañas de cedulação, inscripción en el Registro Cívico Permanente.

El INDI y el JE, promoverán el ejercicio del voto de los pobladores de las comunidades indígenas, comprometiéndose para el efecto a realizar capacitaciones sobre los derechos y obligaciones que asisten a los mismos en materia electoral.



TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

El **JE**, a través de sus direcciones, se compromete a:

- 1) Realizar las gestiones necesarias para asegurar las tareas de inscripción de ciudadanos indígenas en el Registro Civil de las Personas.
- 2) Realizar las gestiones necesarias para asegurar las tareas de cedulación de los pobladores de las comunidades beneficiadas.
- 3) Proveer de los recursos logísticos necesarios y conforme a disponibilidad, presupuestaria para la facilitación de llegada a las comunidades indígenas.
- 4) Calendarizar y ejecutar en forma consensuada con el INDI, las jornadas de inscripción al Registro Cívico Permanente de los pobladores de las comunidades beneficiadas.
- 5) Organizar jornadas de capacitación sobre los derechos y obligaciones en materia electoral.
- 6) Proveer al INDI la estadística de personas inscriptas en el Registro Cívico Permanente y proyección de pobladores a ser inscriptos, individualizando el departamento, distrito y comunidad a la que pertenecen.
- 7) Elaborar en forma conjunta con el INDI la estadística de las personas asistidas y las asistencias realizadas en las comunidades.

El **INDI** se compromete a:

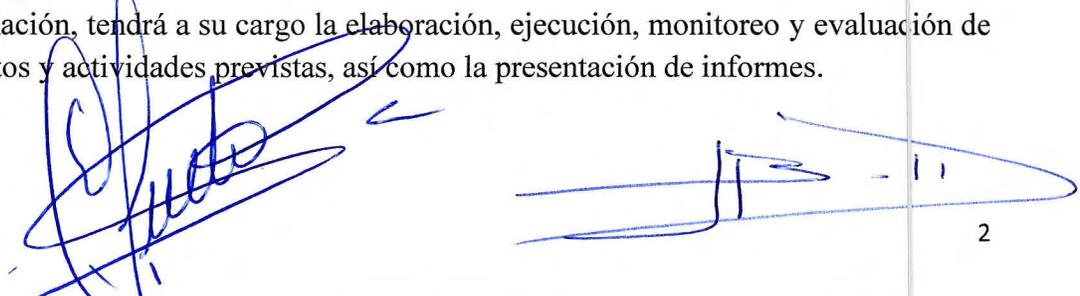
- 1) Realizar el mapeo de las comunidades que sean beneficiadas.
- 2) Designar los recursos humanos necesarios para cumplimiento de los compromisos y objetivos institucionales con los recursos logísticos para la ejecución de sus funciones.
- 3) Entregar al JE las planillas donde conste información sobre cantidad de personas que cuentan con certificado de nacimiento y cédula de identidad civil.

CUARTA: COORDINACION

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una coordinación. Cada parte designará a su representante técnico o dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.

La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente Convenio.

La coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas, así como la presentación de informes.





Instituto Paraguayo
DEL INDIGENA
Presidencia de la República del Paraguay

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente



REPUBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Causado de la Voluntad Popular

QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir serán resueltas a través de la Coordinación, mediante negociaciones directas. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes.

SEXTA: DURACION, VIGENCIA Y RENOVACION

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración estará supeditada a la culminación de las actividades previstas en el mismo, el cual se estima en 36 meses, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

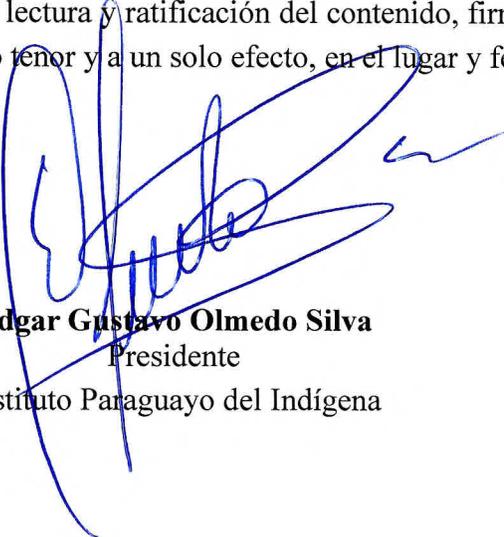
SEPTIMA: PROCEDIMIENTO DE REVISION, MODIFICACION

Este convenio marco, los acuerdos específicos, las cláusulas y condiciones de las mismas podrán ser detalladas, modificadas o ampliadas por escrito de común acuerdo, mediante adendas o anexos que las partes consideren necesarias para su efectiva implementación.

OCTAVA: RESCISION

El presente documento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con treinta (30) días de antelación. Se garantizará la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén en ejecución. La rescisión no generará responsabilidades ni derecho a indemnizaciones entre las partes.

Previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente



Edgar Gustavo Olmedo Silva
Presidente
Instituto Paraguayo del Indígena



Jaime José Bestard Duschek
Ministro Presidente
Tribunal Superior de Justicia Electoral